



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo,

09 MAR. 2016

ACTA ¹³
RESOL. ²
Exp.
dbh

VISTO: La Resolución N° 75, Acta N° 95 de fecha 2 de diciembre de 2015 del Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: I) Que por el mencionado acto administrativo se dispusieron los horarios de verano que regirían para todas las dependencias del Organismo a partir del 14 de diciembre de 2015 y el 4 de marzo de 2016, inclusive;

II) Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 317/97 del 27 de agosto de 1997, se establecieron que los horarios en la Administración Central deberán comenzar a partir del 2do. lunes de marzo, el horario de invierno y el 2do. lunes de diciembre el horario de verano, de cada año respectivamente;

CONSIDERANDO: Que procede fijar el horario de invierno que regirá en las Oficinas dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

Disponer que a partir del 7 de marzo y hasta el 9 de diciembre de 2016 inclusive, regirán los horarios de invierno para todas las dependencias del Organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Funcionarios que cumplen 30 horas semanales de labor, de 12.00 a 17.30 horas.
- Funcionarios que cumplen 40 horas semanales de labor, de 12.00 a 18.30 horas.
- Horario de atención al público, de 13.00 a 18.00 horas.

Comuníquese con urgente diligenciamiento a los Consejos de Educación, Consejo de Formación en Educación y a las Direcciones Sectoriales. Cumplido, pase a la Secretaría de Relaciones Públicas para su más amplia difusión.